

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 20 DE ABRIL DE 2016

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado Don José Manuel Rodríguez Fernández Doña María Santander Pulla Doña María Cristina del Álamo Ortíz Don Antonio Angulo Salazar Don Vicente Abad Mingallón

NO ASISTE:

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 1 DE ABBRIL DE 2016

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tiene algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alegana nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°2.



El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a leer la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

"Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos debida a la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dicho período porque se han presentado en el mes de abril aunque emitidas en 2015, aunque muchas de las mismas tenían consignación presupuestaria en 2015,

Vistos los informes de Secretaría-Intervención de fecha 13 de abril de 2015 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes por un total de 462,00 €, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el cuadro adjunto y aplicarlos a las aplicaciones presupuestarias propuestas del ejercicio 2016.

Factura	Proveedor	Importe	Aplicación Presupuestaria
5182	Mercedes Escribano Merino	220,00€	920.22000
Registro entrada 1211			
de 27 octubre 2015	Tasas OAPGT alteración catastral	242,00€	920.22502
	TOTAL	462,00 €	

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS Y RASTROJERAS

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a leer la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente dice así:



"Por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2016 se aprobó la modificación de la composición de la Comisión Local de Pastos y Rastrojeras, del que se ha remitido copia a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Local y ha aparecido publicada en el BOP nº 83 de 13 de abril de 2016.

Con fecha de registro de entrada 8 de abril de 2016 y nº 328 se presenta escrito en el Ayuntamiento del vocal D. Juan Miguel Bargueño Martín por el que se solicita causar baja de dicha Comisión.

Vista la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Castilla La Mancha, se regula la Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras cuyo artículo 4 impone la obligación de constituir en todos los municipios una Comisión Local compuesta por un Presidente que será el Alcalde o concejal en quien delegue; tres vocales en representación de propietarios de tierras; tres vocales en representación de ganaderos con explotación en el término municipal provistos con cartilla ganadera y libro de registro actualizado; un Secretario, nombrado por el Presidente de entre los funcionarios del Ayuntamiento. También indica el referido artículo para el caso de no poder constituir esa cuantía de vocales, que se cubran por vecinos que ostenten la condición de propietarios o por Concejales del Ayuntamiento.

Por ello, siendo competencia Plenaria la aprobación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Castilla La Mancha, se regula la Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Dar cuenta de la baja presentada por D. Juan Miguel Bargueño Martín.

SEGUNDO. Aprobar la sustitución de dicho vocal por D. José Antonio Portillo de la Fuente con DNI nº 07530848G.

TERCERO. Publicar en el BOP y en tablón de edictos municipal el referido acuerdo a efectos informativos haciendo mención que el mismo es susceptible de recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Pastos, así como comunicarlo asimismo a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes. Queda aprobado el punto del orden del día

CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.



Toma la palabra el Sr. Alcalde para leer la moción presentada días a tras al Pleno y que literalmente dice así:

"EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1° como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas



al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima trasparencia, racionalidad y democracia.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
- 2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
- 3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Cuatro votos a favor (grupo municipal popular),

Cero votos en contra

Abstenciones tres (grupo municipal socialista).

Queda aprobado el punto del orden del día.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se presenta a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 18/2016 al 89/2016 ambos incluidos.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

Informa el Alcalde sobre el inicio del Programa del Plan Extraordinario de Empleo 2016 concedido al Ayuntamiento para dos proyectos: uno de refuerzo de limpieza de calles y otro de encintado de aceras, informando que se ha empezado por la acera de enfrente del colegio por el camino de Rielves.



Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre los cortes de luz que, aunque sabe que no es una competencia municipal, pero el Ayuntamiento, a su entender, debería de hacer presión a la empresa.

Responde el Sr. Alcalde que ya se reunió con representantes de Unión Fenosa Castilla La Mancha y desde entonces ha mejorado algo el servicio que prestan. El problema del pueblo es que el registro sobre la finca Calderetas está algo más desprotegido y hace que el sistema salte con mayor frecuencia. Por ello recomienda a los vecinos que sufran desperfectos en electrodomésticos y demás enseres, que demanden a la empresa pero no porque haya un corte de luz simplemente porque en ese caso no obtendrán indemnización. Explica el sr. Alcalde que no lo arregla la empresa porque no le conviene dado que el ratio de averías de la zona está dentro del margen permitido por la legislación del Ministerio de Industria como límite de fallos o errores.

Informa el Sr. Abad que en la C/. Rocinante llevan dos días sin luz.

Responde el Sr. Alcalde que ha hecho bien en decirlo porque desconocían esa situación porque nadie había bajado al Ayuntamiento a quejarse. Se va a proceder al arreglo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y diez minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

V°B° ALCALDÍA

EL SECRETARIO